

920234 Duna (consumo humano).
 920227 Foeo 5021.
 920258 Korralon.
 910381 Ole.
 920230 Ramses.
 910444 Sanbro.
 920235 Sestercio.
 920236 Ursus.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5230 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de cebada en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Cebada, y las Ordenes de 4 de febrero de 1982, de 23 de mayo de 1986, de 4 de abril de 1988 y de 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Cebada las variedades que se relacionan:

920090 Rejane.
 890319 Málaga.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5231 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de calabacín en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Calabacín las variedades que se relacionan:

900315 Excalibur.
 910296 Orangetti.
 920179 Partenón.
 920146 Taxi.
 910294 Yonathan.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5232 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de trigo blando en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo Blando, y las Ordenes de 4 de febrero de 1982, 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de

Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo Blando, las variedades que se relacionan:

900238 Cortex.
 920118 Eureka.
 920084 Moro.
 920123 Parro.
 920094 Tremie.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5233 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de melón en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Melón las variedades que se relacionan:

910329 Andes.
 910327 Cecily.
 920174 Colmo.
 910328 Satiro.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5234 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de sandía en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Sandía las variedades que se relacionan:

Inscripción provisional:

910353 Boston.
 910353 Carson.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5235 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone sean dadas de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con la Orden de 20 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989 y 9 de septiembre de 1990, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 14, dispongo:

Causan baja en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

ANEJO.

NRV	Variedad
	<i>Especie: Alfalfa</i>
000000	Glacier.
770381	Mireille.
	<i>Especie: Avena</i>
770688	Gambo.
790004	Pandora.
800299	Pangea.
800359	Sabina.
	<i>Especie: Berenjena</i>
850273	Half Long Purple PS.
890209	Magia Negra.
	<i>Especie: Cártamo</i>
810042	TC 110.
	<i>Especie: Cebada</i>
880226	Anka.
880225	Moka.
810183	Osiris.
810305	Pamela
820228	Tabaiba.
810222	Tecla.
	<i>Especie: Cebolla</i>
000000	Southport White Globe.
000000	Sweet Spanish Jumbo Yellow Utah.
	<i>Especie: Centeno</i>
790269	Halo.
	<i>Especie: Coliflor</i>
000000	Gigante de Otoño 3.
000000	Lawyna.
	<i>Especie: Colza</i>
000000	Erra.
000000	Lesira.
000000	Midas.
000000	Oro.
000000	Quinta.
000000	Rapora.
860320	Silva.
000000	Span.
000000	Torch.
	<i>Especie: Festuca Alta</i>
790255	Forager.
	<i>Especie: Girasol</i>
820053	Alhama 12.
	<i>Especie: Guisante Verdeo</i>
790019	Margo.
790018	Fivera.
810244	Sittelle.
	<i>Especie: Haboncillo</i>
790378	Agreste.
790376	Aguacil.
790375	Calagur.

NRV	Variedad
	<i>Especie: Judía</i>
810014	Bef.
	<i>Especie: Lombarda</i>
000000	Rojo Tardío de Langedijk 3.
	<i>Especie: Maíz</i>
810134	Albufera, W 401.
810085	Amanda P 3186
810330	Fructis G 4302
800386	Meteor.
790060	Monsur 440.
820107	Mundial.
810006	Pau 360.
780039	Perlista 302.
810087	PR 519.
810071	PX 7.
820267	Regal.
820019	Río Bravo.
770431	SN 96.
800124	T 1069
810335	Toba G 4544.
	<i>Especie: Melón</i>
000000	Almíbar.
	<i>Especie: Patata</i>
800360	Baillie.
800334	Christa.
760056	Eureka.
810255	Lamia.
000000	Netted Gem, Russet Burbank.
	<i>Especie: Pepinillo</i>
000000	Kamon.
000000	Renato.
	<i>Especie: Pepino</i>
880133	Cantor.
880131	Cora.
	<i>Especie: Pimiento</i>
000000	Eldorado.
860309	Goliath.
000000	Marconi.
000000	Morro de Vaca, Morrón dulce.
	<i>Especie: Raygrass Híbrido</i>
800164	Leri.
780166	Polly.
770598	Sabrina.
830163	Samsón.
	<i>Especie: Raygrass Italiano</i>
770683	Lifapo.
780093	Mocca.
780187	Monolito.
770599	Trinidad.
	<i>Especie: Raygrass Inglés</i>
780108	Arno.
800135	Francés.
800165	Mantilla.
770649	Terhoy
	<i>Especie: Repollo</i>
000000	Gloria de Enkhuizen 2.
000000	Gloria de Enkhuizen 3.

NRV	Variedad
	<i>Especie: Soja</i>
800128 790170	Kawetanya. Kawevera.
	<i>Especie: Sorgo</i>
800072 790121	Enekea 1580. G 650 S.
	<i>Especie: Sorgo x Pasto</i>
790123 790122	FP 1. G 88 F.
	<i>Especie: Trébol Blanco</i>
000000	Regal.
	<i>Especie: Trébol Violeta</i>
000000 000000	Rotonde. Levezou.
	<i>Especie: Trigo Blando</i>
000000 760006 750418 770568 810174 000000 780219 780199	Ariana. Bastion. Castán. Corzo. Echo. Mara. Shasta. Top.
	<i>Especie: Trigo Duro</i>
800262 780175 780174	Jaguar. Valgera. Valnova.
	<i>Especie: Zanahoria</i>
000000	Mercado de París 4.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5236 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.930/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Fomento y Distribución de Material Electrónico, Sociedad Limitada», contra resolución del Director general de RTVE en su calidad de órgano de contratación de TVE, por la que se adjudica el expediente 7/1990 en su partida P8 a la empresa Moncada y Lorenzo, y contra la resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, desestimatoria por silencio administrativo de recurso ordinario.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a Moncada y Lorenzo y a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

5237 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.975/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Fomento y Distribución de Material Electrónico, Sociedad Limitada», contra la resolución de la contratación de TVE, por la que se adjudica concurso con arreglo al derecho privado a la empresa «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», para la adquisición de distintas partidas, expediente número 79/1990, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la resolución del Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», y a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

5238 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2.428/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña Herminia Paz García Causape, sobre abono de trienios perfeccionados en la cuantía establecida al grupo al que pertenece.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

5239 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.990/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Fomento y Distribución de Material Electrónico, Sociedad Limitada», contra resolución del Director general de RTVE, en su calidad de órgano de contratación de Televisión Española, por la que se adjudica concurso con arreglo al derecho privado a la empresa «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», para la adquisición de las partidas 5 y 9 del expediente 73/89, y asimismo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la resolución del Ministerio de la Presidencia en relación con el recurso ordinario interpuesto en 27 de mayo de 1994.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima» y a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo